



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02596568- -NEU-PYMES - COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02596568- -NEU-PYMES, del registro del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME- ADENEU); y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto se gestiona la autorización de la Comisión de Servicios que realizará el agente Ing. Agr. Sebastián Landerreche, CUIL N° 20-30264760-8, Coordinador del Programa Vitivinícola del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), desde el 29 de septiembre y el 03 de octubre de 2025, para participar de la Misión Comercial en el marco de la ProWine San Pablo, que se realizará entre el 30 de septiembre y el 02 de octubre de 2025, en la ciudad de San Pablo de la República Federativa de Brasil;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) lleva adelante un Programa Vitivinícola a través del cual se promueven iniciativas que tienen como objetivo impulsar el desarrollo y la competitividad del sector vitivinícola, y que, dentro del mismo, la producción y exportación de vino resulta ser una eficiente actividad productiva en la Provincia;

Que el Gobierno Provincial, a través del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) acompaña la promoción y el desarrollo del sector a través de diversas acciones, entre las cuales se encuentran la asistencia técnica y financiera, capacitaciones planificadas, gestión de proyectos en zonas no tradicionales y prevención para la sanidad de cultivos con el objetivo de apoyar el desarrollo técnico de la producción;

Que el Programa Vitivinícola, mantiene una agenda de trabajo activa con el sector bodeguero, brindando capacitaciones y asesoramiento técnico agronómico a productores, cubriendo todo el ciclo de cultivo de la vid, así como asistencia técnica enológica a elaboradores de vino, fortaleciendo las capacidades productivas del sector y contribuyendo al desarrollo sostenido de la actividad en la Provincia;

Que la República Federativa de Brasil ha experimentado un crecimiento en el volumen de ventas de vino en último tiempo, consolidándose como uno de los importadores más relevantes de la región; y que, la ciudad de San Pablo representa un punto estratégico de comercialización y distribución de vinos de alta calidad;

Que en dichas zonas, la articulación entre agroindustrias enológicas, asociaciones de productores y organismos gubernamentales ha permitido fortalecer la cadena de valor del vino, promoviendo estándares de calidad, certificaciones y estrategias de valorización territorial, posicionando a Brasil como un actor emergente en el mercado vitivinícola de América Latina;

Que la industria vitivinícola de la Provincia del Neuquén, se encuentra en proceso de consolidación y expansión en mercados internacionales;

Que la ProWine se ha posicionado como una de las ferias internacionales de vinos y destilados más importante de América Latina y la versión regional de ProWein Düsseldorf (Alemania), es la mayor exposición del sector a nivel mundial, reuniendo a importadores, distribuidores, sommeliers, minoristas, cadenas de supermercados, hoteles, restaurantes, inversores y prensa especializada de toda la región;

Que bodegas de la Provincia del Neuquén han participado en las ediciones de ProWine realizadas en Alemania (2023, 2024 y 2025) y en la República Federativa de Brasil (2023, 2024 y 2025);

Que desde el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) se han implementado las gestiones a través del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) para promover la participación de seis (6) bodegas locales en el principal evento de la industria: ProWine San Pablo 2025, con el objeto de impulsar la participación institucional mediante un espacio en el stand Argentino;

Que entre las actividades previstas se contemplan la participación en rondas de negocios, reuniones con importadores, presentaciones de vinos regionales en degustaciones, reuniones institucionales y actividades de networking con el objetivo de acceder a conocimientos y tecnologías avanzadas para mejorar prácticas agrícolas, ampliar redes de contactos internacionales y desarrollar una producción más competitiva y sostenible;

Que resulta necesario el acompañamiento de un (1) funcionario del Gobierno de la Provincia del Neuquén para representar al Estado Provincial ante los actores de vinculación, identificar mejores prácticas para implementar en la región, coordinar la logística del grupo y facilitar dinámicas asociativas y de networking entre los productores que van desde la Provincia del Neuquén;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha decidido participar activamente de dicho evento, facilitando el financiamiento a través del Consejo Federal de Inversiones para la asistencia de un (1) funcionario;

Que el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) solventará los gastos de traslado, alojamiento, viáticos, más traslados internos para un (1) funcionario;

Que en virtud de las normas que regulan la realización de las comisiones de servicios fuera del territorio provincial para funcionarios/as y agentes del Poder Ejecutivo - Decreto N° 2836/96 y su modificatorio Decreto N° 0954/02, corresponde el dictado de la norma respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la comisión de servicios al exterior para el agente Ing. Agr. Sebastián Landerreche, CUIL N° 20-30264760-8, Coordinador del Programa Vitivinícola del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), desde el 29 de septiembre al 03 de octubre de 2025, para participar de la Misión Comercial en el marco de la ProWine San Pablo a realizarse en la ciudad de San Pablo de la República Federativa de Brasil.

Artículo 2°: La presente norma no implica gasto alguno para el Estado Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.